

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
RANCHO MARPAL S.A.-

CUANTIA: US\$.800, 00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves doce de
Junio del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR LESLIE
MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del
Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos el
señor FRANCISCO ALBERTO IBÁÑEZ GONZALEZ quién declara
ser estudiante, mayor de edad, soltero; y, el señor:
JORGE MIGUEL MASCOTE AGUIRRE, que declara ser mayor de
edad, soltero, empleado privado; ambos domiciliados en
esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro.- Los
señores comparecientes, mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de
conformidad a los documentos de identificación que se
presentaron ante mi, con amplia libertad y bien instruidos
de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

1 SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a
2 su cargo, sírvase incorporar una de Constitución y
3 Estatuto de la Compañía Anónima RANCHO MARPAL S.A.,
4 así, como las declaraciones que en ella se realizan, las
5 mismas que se encuentran contenidas en las siguientes
6 cláusulas:-----

7 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
8 otorgamiento de este Contrato de Sociedad por sus propios y
personales derechos, los señores: FRANCISCO ALBERTO
IBÁÑEZ GONZALEZ quién declara ser estudiante, ecuatoriano,
mayor de edad, soltero, con cédula de ciudadanía No.
070323707-3; y, el señor: JORGE MIGUEL MASCOTE
AGUIRRE, que declara ser mayor de edad, soltero, empleado
privado, con cédula de ciudadanía No. 070438120-1; ambos
domiciliados en esta ciudad de Machala, Provincia de El
16 Oro.-----

17 **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
18 comparecientes indicados en la cláusula anterior, manifiestan de
19 consuno que es su voluntad formar una COMPAÑÍA ANÓNIMA
20 bajo la denominación de: RANCHO MARPAL S.A.-----

21 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

22 **RANCHO MARPAL S.A.**

23 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

1 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**

2 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-**

3 La compañía se denominará **RANCHO MARPAL S.A.**, con
4 domicilio en esta ciudad de Machala, Provincia de El
5 Oro, pudiendo establecer Agencias o Sucursales, ya sea,
6 dentro o fuera del territorio nacional, previa autorización
7 legal.-----

8 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por

9 objeto: **UNO.-** La siembra, cultivo, producción,
10 procesamiento, comercialización interna, importación y
11 exportación de frutas tropicales de clima frío y
12 exóticos, como: banano, plátano, cacao, etc.-----

13 **DOS).-** La compra a terceros de banano, café, cacao y
14 demás frutas tropicales, de clima frío y exóticas,
15 su comercialización interna, importación y exportación
16 final.-----

17 **TRES).-** La cría de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino,
18 su comercialización en todas sus fases, importación y
19 exportación.-----

20 **CUATRO).-** La importación, comercialización de abonos,
21 fungicidas, nematicidas, pesticidas, insecticidas, fertilizantes
22 e insumos para la agricultura y demás que se relacionen
23 con este fin.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 CINCO).- La importación y comercialización de alimentos,
2 concentrados, conservas, suplementos vitamínicos, así como
3 implementos y productos a utilizarse en la actividad agrícola y
4 pecuaria.-----

5 SEIS).- La importación y exportación de artículos para el
6 menaje del hogar, la industria y oficina, así, como la
7 comercialización de toda clase de joyas; piedras
8 preciosas y línea blanca en general, bazar, pintura,
9 juguetería.-----

10 SIETE).- Se dedicará a la siembra de árboles de
11 distinta especie: frutales, maderables, así, como a la
12 elaboración, importación, exportación y distribución de sus
13 derivados. -----

14 OCHO).- Se dedicará a la importación y/o fabricación de ligas,
15 cartones y fundas plásticas que se requieran en el proceso de
16 exportación de banano y demás implementos que se relacionen
17 con este fin. -----

18 NUEVE).- Contratar, instalar o realizar instalaciones y
19 mantenimientos de redes de alta y baja tensión eléctrica.----

20 DIEZ).- Realizará construcciones civiles; entre ellas, viviendas,
21 edificios, pavimentación, repavimentación, asfalto de vías,
22 calles, parterres, aceras, parques, escuelas, colegios; pudiendo
23 celebrar todo tipo de contrato con personas jurídicas de derecho

1 público o privado; asimismo, realizar instalaciones eléctricas,
2 telefónicas, con sus respectivos mantenimientos. Suministro de
3 todo tipo de materiales eléctricos y telefónicos. Distribuir,
4 exportar e importar todo tipo de repuestos para equipos y
5 maquinarias eléctricas. Asimismo se dedicará a la entrega de
6 planillas y notificaciones a todo usuario que reciba el servicio
7 eléctrico, dentro de su competencia. Operación de
8 subestaciones y desmontaje de equipos eléctricos,
9 mantenimiento de transformadores, de luminarias y acometidas.

10 **ONCE).**- Se dedicará además, a la importación, comercialización
11 y distribución de equipos electrónicos, telefónicos y eléctricos
12 en general.-----

13 **DOCE).**- Explotación y procesamiento de materiales mineros en
14 su estado natural o ya procesados; importación y
15 comercialización de maquinarias, vehículos, motores, equipos,
16 repuestos y accesorios, herramientas e insumos destinados a la
17 actividad minera.-----

18 **TRECE).**- Se dedicará a la realización de estudios, diseños,
19 ~~planificación~~, mantenimiento, asesoría, producción,
20 administración, instalación, operación, compra, venta,
21 comercialización y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones,
22 edificios, viviendas, caminos, parterres, parques, carreteras,
23 canales de riego, proyectos, redes y sistemas de electrificación,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 generación de energía eléctrica, electrónicos,
2 telecomunicaciones, servicios públicos, sistemas
3 computacionales (hardware - software), industriales, mecánicos
4 y otros sistemas técnicos y tecnológicos en general; obras de
5 impacto ambiental, forestación, reforestación; montajes e
6 instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas,
7 telefónicas, urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y
8 pluvial; en general obras de ingeniería: sanitaria, mecánica,
9 eléctrica, telecomunicaciones, electrónica, sistemas, vial,
10 hidráulica; a la elaboración y gestión de proyectos en obras de
11 ingeniería, electromecánica, puertos, aeropuertos, metal
12 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
13 liviana y pesada para la construcción y generación de energía;
14 agencias y representaciones relacionadas con el objeto social;---

CATORCE).- Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de
mercado, sociales, económicas internas; -----

18 **QUINCE).**- Importación, Exportación, elaboración y venta de
19 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
20 de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores
21 para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y
22 mantenimiento de centrales telefónicas como: Estadísticas,
23 comercio telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y

1 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
2 motores generadores; construcción, mantenimiento, suministros
3 y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y eléctricas;
4 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
5 telefónica.-----

6 **DIECISEIS).**- importación, comercialización y distribución de
7 maquinarias, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, bombas
8 de agua, de riego agrícola, repuestos, y accesorios relacionados
9 con dichas actividades.-----

10 **DIECISIETE).**- Importación, comercialización interna,
11 importación y exportación de equipos de equipos, insumos,
12 materiales y repuestos médicos y medicinas.-----

13 Para el eficaz cumplimiento de su Objeto social, la citada
14 compañía podrá: 1.-) Celebrar contratos ya sea de Permuta,
15 Comodato, de Prestación de Servicios y demás que determine
16 nuestro Código Civil e incluso podrá celebrar acuerdos,
17 convenios o contratos con Instituciones Agropecuarias, Empresas
18 eléctricas del Ecuador, así, también con Municipios y Consejos
19 Provinciales del Ecuador, 2.-) Comprar, arrendar o sub.
20 Arrendar, áreas de terreno para el uso agrícola, instalación de
21 fábricas de procesamiento de frutas, fábricas de hielo,
22 frigoríficos para el congelamiento y conservación de los
23 productos bioacústicos. 3.-) Podrá realizar préstamos a distintas

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 entidades bancarias, ya sea a corto, mediano y largo plazo, 4.-)
2 Podrá adquirir acciones y participaciones en otras compañías,
3 nacionales como extranjeras, además, se encargará de la
representación de empresas comerciales, agropecuarias,
industriales, nacionales, internacionales, terrestres, marítimas y
aéreas; incluso, para su objetivo se encargará de la
transformación de materia prima en productos terminados y/o
elaborados. En fin, podrá realizar todo tipo de actos o contratos
permitidos por Ley, para dar fiel cumplimiento al Objeto Social
previsto en este Estatuto.-----

11 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
partir de la fecha de inscripción del presente Contrato
constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo
determinado podrá prorrogarse por decisión de la Junta General
de Accionistas; sin perjuicio, de disolverse anticipadamente
antes del plazo señalado en el presente Estatuto, mediante
autorización expresa de la Junta General de Accionistas o en la
forma y condiciones expresamente previstas en la Ley de
Compañías y, demás cuerpos legales que guarden conformidad
con la misma.-----

22 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

23 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de

1 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$.800,00); dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
4 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-----

5 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones
6 serán numeradas desde el cero cero uno al ochocientos,
7 pudiendo un mismo título representar varias acciones a la vez.

8 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
9 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como
10 tal en el Libro de Acciones y Accionistas que la misma debe
11 poseer. Cuando existan varios propietarios de una misma acción,
12 éstos nombrarán un representante común.-----

13 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
14 compañía podrá aumentarse en legal y debida forma por
15 resolución de la junta general de accionistas y por los medios
16 permitidos por la Ley de Compañías vigente.-----

17 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de
18 las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General
19 de la compañía.-----

20 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
21 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
22 privilegios.-----

23 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
2 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a
3 costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se
4 emitirán, previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
tres días consecutivos, y, luego de transcurridos treinta días
contados desde la última publicación, siempre y cuando no
hubiere oposición de terceros.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE

10 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones que por cualquier
11 motivo las cedan o transfieran libremente, deberán, dar aviso de
12 inmediato al representante legal de la compañía, para el
13 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, y en el articulo sexto
14 del presente estatuto.-----

15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** Cada
16 accionista tendrá en las juntas generales derecho a voto de
17 acuerdo o en proporción al valor pagado de sus acciones.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA

20 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.-** La
21 compañía estará gobernada por la junta general de accionistas
22 y administrada por el Presidente y el Gerente General de la
23 misma, según las atribuciones que a cada uno le concede el

1 presente Estatuto.-----

2 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta
3 general de accionistas, formada por los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la
5 compañía. En consecuencia, las decisiones que se tomaren,
6 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren
7 concurrido a las sesiones correspondientes. Dichas decisiones, no
8 podrán ser revisadas, sino únicamente por la propia junta
9 general que las resolvió aprobar inicialmente, quedando a salvo
10 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
11 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de La Ley de
12 Compañías.-----

13 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
14 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias: las primeras
15 se reunirán obligatoriamente durante el primer trimestre de
16 cada año para conocer especialmente el informe de los
17 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
18 beneficios o utilidades, nombramientos, renuncia de los
19 administradores, etc., debiendo ser convocados previamente por
20 el Presidente o Gerente General mediante aviso que será
21 publicado en uno de los diarios de mayor circulación del
22 domicilio principal de la compañía, y, con anticipación de ocho
23 días al menos al día de la reunión. Las juntas generales

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
2 Presidente o Gerente General, o a pedido de él o los accionistas
3 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
4 capital social, y en los casos expresamente señalados en la Ley.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS Y

UNIVERSALES.- La junta general se entenderá convocada y
quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que esté presente todo el capital pagado y sus

10 accionistas resuelvan por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.- A las

12 juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por
13 medio de representación, en cuyo caso, la representación se
14 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta
15 especificando la misma, a no ser que el representante tenga
16 poder legalmente conferido, para que pueda estar presente.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM.- El quórum para la

18 constitución de la Junta General será el que represente por lo
19 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de
20 la primera convocatoria; si se tratase de la segunda convocatoria
21 habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo
22 prevenirse de tal circunstancia en la correspondiente
23 convocatoria que para el efecto se realice.-----

1 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que
2 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
3 válidamente el aumento o disminución de capital, la
4 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
5 compañía en proceso de liquidación y en general, para cualquier
6 modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
7 capital pagado en primera convocatoria; en segunda bastará la
8 representación de la tercera parte del capital pagado y en
9 tercera con el número de accionistas presentes, debiendo
10 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
11 convocatoria que para el efecto se realice.-----

12 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas
13 generales serán presididas por el Presidente de la Compañía. A
14 falta del Presidente titular, la junta designará un Presidente AD-
15 HOC y actuará como Secretario el Gerente General de la
16 compañía; sin perjuicio que a su falta la junta designe un
17 Secretario AD-HOC.-----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de la junta
19 general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
21 se sumarán a la mayoría.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.-** La junta general tiene atribuciones para decidir todo

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no
2 se oponga a la Ley, al derecho, a la costumbre y al presente
3 estatuto. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y
4 remover libremente al Presidente y al Gerente General, así
5 como fijar sus remuneraciones en debida forma, b) Conocer y
6 aprobar los informes, balances y cuentas de inventarios, que
7 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
8 otros funcionarios de la compañía, tales como: los Comisarios,
9 auditores o contadores, c) Nombrar un Comisario y designar
10 demás funcionarios de la sociedad, d) Resolver sobre el destino
11 que se le dará a las utilidades anuales, e) Autorizar la
12 adquisición de bienes inmuebles o muebles que sean necesarios
13 para el cumplimiento de los objetivos de la compañía. f) Acordar
14 los aumentos, reducciones o reintegros de capital social, g)
15 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía, o
16 disolverla anticipadamente, h) Reformar o interpretar el
17 presente estatuto, i) Disponer que se establezca acciones contra
18 los administradores en caso de ser necesarias, especialmente las
19 de daños y perjuicios, j) Autorizar al Presidente y al Gerente
20 General el otorgamiento de poderes generales. k) Nombrar
21 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo, l) Resolver toda
22 controversia que por derecho propio le corresponda en su
23 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía, m)

1 Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por el presente
2 estatuto o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

3 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas
4 de las sesiones de junta general podrán aprobarse en la misma
5 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
6 dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas
7 con numeración sucesiva y continua y suscritas una por una por
8 el Secretario.-----

9 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
10 **ATRIBUCIONES.-** El presidente será nombrado por la junta
11 general, podrá o no, ser accionista de la compañía, durará cinco
12 años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus
13 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de junta
14 general, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
15 títulos de las acciones, c) Legalizar con su firma, conjuntamente
16 con la del Secretario las actas de las juntas generales, d)
17 Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
18 informe de las actividades y situación económica, social o
19 financiera de la compañía, e) Conferir poderes generales previa
20 resolución y/o aprobación de la junta general. f) Subrogar al
21 Gerente General por falta temporal o definitiva de éste. g)
22 Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes
23 asignados a él en el estatuto social, así como cumplir las

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de
2 Compañías.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad
5 ejecutiva de la compañía; será elegido por la junta general para
6 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
7 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. Son

8 atribuciones y deberes, a) Ejercer la representación legal de la
9 compañía, tanto judicial como extrajudicial, b) Administrar los
10 negocios de la compañía, c) Manejar sus fondos, abrir y
11 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
12 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier

13 operación, acto o contrato, firmando individual y/o
14 conjuntamente con el Presidente. d) Convocar a reuniones de la
15 junta general de accionistas, e) Suscribir conjuntamente con el
16 Presidente, los títulos de las acciones f) Presentar
17 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y
18 ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o
19 dividendos e informar sobre la marcha económica de la
20 compañía, g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
21 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
22 libros exigidos por la Ley. h) Conferir poderes generales previa
23 resolución de junta general, así como la procuración Judicial

1 cuando fuera necesaria. i) Presentar proyectos de
2 reglamentación del presente estatuto para la aprobación de la
3 junta general. j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
4 deberes que le corresponden en razón de sus funciones,
5 conforme a este estatuto, a las resoluciones de junta
6 general y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-----

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOM-**
8 **BRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que
9 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el
10 Secretario de la Junta correspondiente. El de Gerente
11 General será legalizado por el Presidente de la compañía y
12 el de Presidente por el Gerente General.-----

13 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**
14 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía la tiene solo el GERENTE GENERAL y se extenderá a
16 todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
17 operaciones civiles y mercantiles y con todas las
18 facultades que el presente Estatuto prescriba.-----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta
20 General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, con las
21 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en
22 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su
23 obligación principal será la de presentar a la junta general

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ordinaria un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este estatuto o cuando la junta general de accionistas, así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión o absorción con otra compañía y en los demás casos establecidos en lo Ley. En este caso la junta general nombrará un liquidador con las facultades que le concede la ley.-----

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL. Se destinara por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución de! fondo legal de reserva hasta completar el 50%.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía resuelva establecer una reserva especial ésta deberá ser aprobada en junta general, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-----

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo
2 lo que no estuviere definido en el presente estatuto se aplicarán
3 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
4 Comercio, y demás que guarden relación.-----

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
6 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal
7 alguno, premio, corretaje o beneficio especial.-----

8 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
9 fundadores de la compañía RANCHO MARPAL S.A., hacen las
10 siguientes declaraciones.-----

11 **UNO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía se
12 encuentra suscrito de la siguiente manera; FRANCISCO ALBERTO
13 IBÁÑEZ GONZALÉZ, ha suscrito: Cuatrocientas Ochenta acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y PAGA el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una, esto es, la cantidad
16 de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 NORTEAMÉRICA y JORGE MIGUEL MASCOTE AGUIRRE ha suscrito
18 Trescientas Veinte Acciones de un dólar cada una y ha pagado el
19 veinticinco por ciento de cada una, esto es la cantidad de
20 OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
21 valores que corresponden al 25% conforme constan del
22 Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco de
23 Guayaquil. El saldo del 75% se pagará en el plazo de dos años,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 contados a partir de la inscripción de este instrumento en el
2 Registro Mercantil.-----

3 **CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes
4 autorizan al señor doctor Patricio Morán Jaramillo, profesional
5 del derecho para que realice todas las diligencias y trámites
6 tendientes para conseguir la total constitución Jurídica de la
7 mencionada compañía, entre ellas, solicitar la afiliación
8 respectiva a una de las Cámaras de la Producción, y,
9 posteriormente su inscripción en el Registro Mercantil de esta
10 ciudad de Machala.-----

Dr. Leshe Marco Castillo Sotomayor

11 **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN.-** Los accionistas designan
12 por unanimidad para el cargo de GERENTE GENERAL al
13 señor: FRANCISCO ALBERTO IBÁÑEZ GONZALEZ y como
14 PRESIDENTE al señor: JORGE MIGUEL MASCOTE AGUIRRE con las
15 atribuciones que se encuentran consignadas en los
16 artículos VIGESIMO QUINTO y VIGÉSIMO CUARTO, como en la
17 Ley de Compañías. Agregue usted señor Notario, las demás
18 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-
19 Firma ilegible.- Dr. Patricio Morán Jaramillo.- Ab. Reg. 609 C. A.
20 El Oro.-----

21 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública
22 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
23 mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican

-once-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7193813
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN JARAMILLO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2008 10:49:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- RANCHO MARPAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

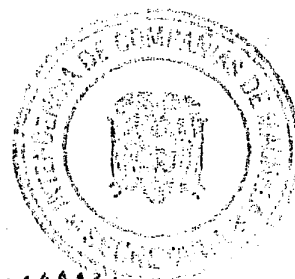
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Soto
NOTARIO PUBLICO QUITO - ECUADOR
Machala - El Oro - Ecuador

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.
Machala, a 12 de junio del 2008

Dr. Leslie Castillo Soto
NOTARIO PUBLICO QUITO





Machala, 10 de Junio del 2008

REF: 326075

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **RANCHO MARPAL S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

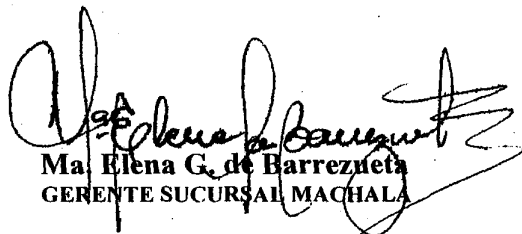
SOCIOS

Dr. Leslie Castro
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
FRANZ GONZALEZ FRANCISCO ALBERTO	\$ 480,00	\$ 120,00
SCOTE AGUIRRE JORGE MIGUEL	\$ 320,00	\$ 80,00
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


Ma. Elena G. de Barrezneta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

treee

IDENTIFICACION ***** V404903P22

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO JAMES IBAÑEZ

LUCILA ESPANA GONZALEZ

MACHALA 21/11/2005

21/11/2017

REN 0236277



PERMISO DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA DE 07033707

IBANEZ GONZALEZ FRANCISCO ALBERTO

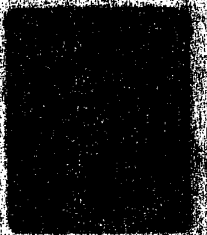
EL DNO/MACHALA/MACHALA

DE FEBRERO 1981

DUE 0001 30781 30

EL DNO/MACHALA

MACHALA 1981

074-0082 070337073

IBANEZ GONZALEZ FRANCISCO ALBERTO

EL DNO

PROVANCIA

MACHALA

CANTON



Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO

Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA CIUDADANIA NO 070438120

MASCOTE AGUIRRE JORGE MIGUEL
EL ORO/MACHALA/MACHALA
30 DICIEMBRE 1984
001 0113
EL ORO/MACHALA
MACHALA

[Signature]

EQUATORIANA ***** V2333V2328

SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER
JORGE MASCOTE DOMINGUEZ
SILVIA AGUIRRE VOLAREZO
MACHALA 20/05/2005
20/05/2017
REN 0210281

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
publicacion

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD A LA
CAMARA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

156-0115 0704381201
NUMERO CEDULA
MASCOTE AGUIRRE JORGE MIGUEL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

[Signature]

COMISARIO DE LA JUNTA

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

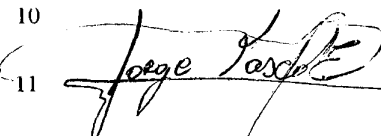
Machala - El Oro

-catorce-

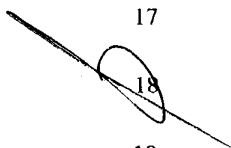
1 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
2 de todo lo cual doy fe.-----
3
4

5
6 
7 Francisco Alberto Ibáñez González
8 C. I. No. 070323707-3
9



10
11 
12 Jorge Miguel Mascote Aguirre
13 C.I.No. 0704381201
14 N/P®
15
16



17
18 
19 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
20 NOTARIO - QUINTO

SE.....

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN CATORCE FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

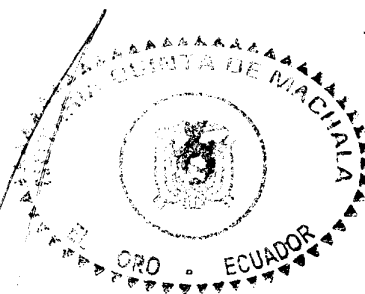


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0168 de fecha 08 de Julio del dos mil ocho, dictada por el Sr. Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía RANCHO MARPAL S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 10 de Julio del 2008



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0168, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 8 de Julio del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 694 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.607.- Machala, a quince de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-

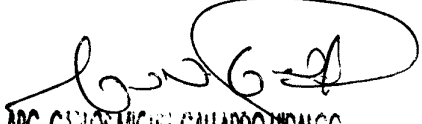

ARG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 182433 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ARG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **RANCHO MARPAL S.A.-** Machala, a quince de
Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-


ABG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA